



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



**QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 458/2024 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2024, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA TERCERA REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2024".**

## **POR TANTO:**

**LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.**



*Adalid Jorge Aguilar*  
**Adalid Jorge Aguilar**  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EPJ/R.P.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 458/2024**  
**05 de diciembre de 2024**

**Ing. Adalid Jorge Aguilar**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**



Por cuanto el Concejo Municipal de Llallagua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. ANTECEDENTES:**

Que, Cursa nota con cite: G.A.M.LL./M.A.E.-N.º 789/2024, remitido en fecha 02 de diciembre del 2024, referente a **“REMISIÓN DE CARPETA SUBSANADA TERCERA REFORMULACIÓN DEL POA 2024**, del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Que, cursa **INFORME LEGAL, CON CITE: D.A.L./G.A.M.LL/Nº0896/2024**, de fecha 31 de octubre del 2024, elaborado por el Abg., Santiago Manuel Lizarazu Murillo, mediante el cual se concluye, **“En ese entendido y considerando lo preceptuado por el numeral 5 del artículo 16 de la Ley 482 e inciso X del artículo 114 de la ley 031 se recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal para la aprobación de la tercera reformulación del POA 2014, de acuerdo a los antecedentes e informes adjuntos”**.

Que, Cursa **“INFORME TÉCNICO CON CITE/ GAML/D-PL/08/2024”**, de fecha 30 de octubre del 2024, elaborado por el Lic. Rider Arratia Arteaga, Director de Planificación del G.A.M.LL, mismo que señala dentro su conclusión: **“De acuerdo a la documentación respaldatoria en informe con cite Nª 90/2024 DF, emitida por Lic. Javier Hinojosa Griffits en fecha, 29 de octubre de 2024, en donde evidencia la existencia de solicitudes escritas según sus requerimientos de modificación presupuestaria en la presente reformulación, las mismas serán adecuadas al sistema SIGEP (con su respectiva partida y gasto, más detalle presupuestario)”**.

Que, Cursa **“INFORME FINANCIERO, CITE Nª 90/2024 DF**, de fecha 29 de octubre del 2024, con referencia remisión de informe financiero sobre la tercera reformulación del POA 2024, concluyendo que: **“De acuerdo a la solicitud de los sectores de Salud, educación e Institucional se realiza los cuadros de reformulación donde se identifican a detalle los presupuestos programados en el POA 2024, por lo que se recomienda proceder con la reformulación de los proyectos mencionados, por lo cual se debe realizar la priorización del reformulado una vez inscrito se remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas públicas y el Ministerio de Planificación, por lo que se solicita al Concejo Municipal la aprobación mediante una Ley Municipal de la tercera reformulación del POA 2024”**.

### **II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.-**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, dispone que “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”. Disposición concordante con el artículo 34 de la Ley Nro. 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



**Que, El artículo 26 numeral 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Nro. 482 de 09 de enero de 2014, señala como atribución del Alcalde Municipal: "Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante ley municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado".**

**Que, El artículo 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Nro. 482 de 09 de enero de 2014, señala como atribución del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

Se debe tener presente lo preceptuado por el artículo 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado, que como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción; "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

**Que, El artículo 321 del mismo Texto Constitucional señala en su párrafo I; "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto."**

**Que, El artículo 114 de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización señala;**

I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.

V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.

VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

VII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

VIII. Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Que, **El inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales** señala; "La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento."

**La Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del estado**, dispone: Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES). I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

Que, **El Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de dos mil diecisiete años, NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES** señala;

"ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto."

## **POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

## **SANCIONA LA PRESENTE LEY:**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## "LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE LA TERCERA REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2024"

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se Aprueba la: **TERCERA REFORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2024**, del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de acuerdo al siguiente detalle:

### SALUD (POA 2024)

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
	<b>DE:</b>				
1	Servicios de Salud Universal y Gratuita -SUS Gestión 2021	147.974	147.974		-
	<b>PARA:</b>				
1	Mantenimiento Infraestructura y Equipamiento Salud			147.974,00	147.974
	<b>DE:</b>				
1	Servicios de Salud Universal y Gratuita -SUS Gestión 2022	666.897	666.897		-
	<b>PARA:</b>				
1	Mantenimiento Infraestructura y Equipamiento Salud			634.915,00	634.915
2	Construcción Centro de Salud Ambulatorio Siglo XX			31.982	31.982
	<b>DE:</b>				
1	Servicios de Salud Universal y Gratuita -SUS Gestión 2023	946.079	946.079		-
	<b>PARA:</b>				
1	Construcción Centro de Salud Ambulatorio Siglo XX			946.079,00	946.079
	<b>DE:</b>				
1	Adquisición de Nutribebes	499.980	193.310		306.670
	<b>PARA:</b>				
1	Apoyo al funcionamiento de Salud			193.310,00	193.310
	<b>DE:</b>				
1	Apoyo al funcionamiento de Salud	500.000	500.000		-
	<b>PARA:</b>				
1	Mantenimiento Infraestructura y Equipamiento Salud			500.000,00	500.000
	<b>TOTAL</b>	<b>2.760.930</b>	<b>2.454.260</b>	<b>2.454.260,00</b>	<b>2.760.930</b>

DETALLE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA REFORMULACIÓN EN EL  
POA GESTIÓN 2024

### EDUCACION (POA 2024)

N.º	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



DE:				
1	Juegos Plurinacionales Unidades Educativas	350.000	251.872	98.128
PARA:				
1	Apoyo al Deporte		251.872	251.872
<b>TOTAL</b>		<b>350.000</b>	<b>251.872</b>	<b>251.872</b>
				<b>350.000</b>

## DETALLE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA REFORMULACIÓN EN EL POA GESTIÓN 2024

### INSTITUCIONAL (POA 2024)

N.º	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
DE:					
1	PREVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	399.847,19	399.847,19		-
PARA:					
1	Mejoramiento Ampliación y/o Renovación de Viviendas en el Municipio de Llallagua			399.847,19	399.847,19
DE:					
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	565.237,93	565.237,93		0,00
PARA:					
1	Construcción Unidad Educativa Jaime Mendoza Llallagua			464.237,93	464.237,93
	Fortalecimiento y Apoyo Promocion y Desarrollo Economico Local			21.000,00	21.000,00
	Equipamiento y Fortalecimiento Gobierno Autónomo Municipal Llallagua			80.000,00	80.000,00
DE:					
1	Fortalecimiento a Iniciativas Juveniles	60.000,00	20.000,00		40.000,00
PARA:					
1	Refacción de Arbitrios Municipales			20.000,00	20.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>1.025.085,12</b>	<b>985.085,12</b>	<b>985.085,12</b>	<b>1.025.085,12</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, las Secretarías Municipales competentes, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO FINAL ÚNICA:** La presente ley entrara en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación

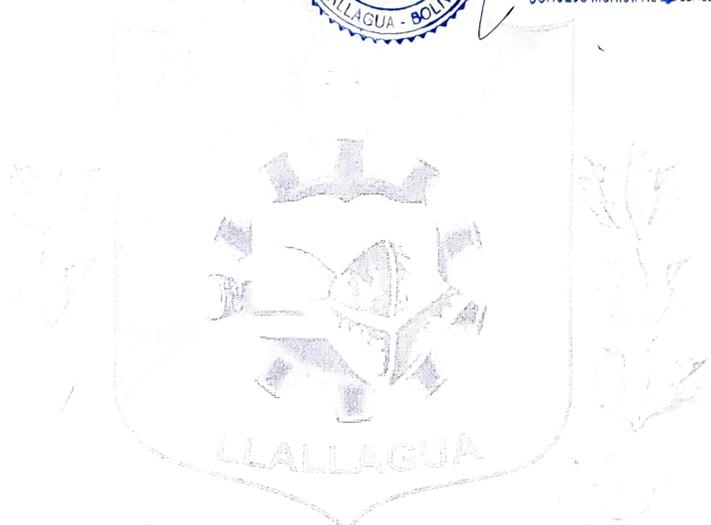
*Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.*

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Leoncio Delgado Chillaje  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lic. Elsa Gamacho Quiroz  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



**“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”**

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia